



RESOLUCIÓN N°

1610

27 DIC 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ANTONIO JOSE BLANCO CHACON identificado con la C.C. N° 13.488.487, para las plantas de trituración de materiales pétreos a ubicar en los predios El Gran Alejandro y La Estrella Roja en área rural jurisdicción del municipio de la Bosconia-Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANTONIO JOSE BLANCO CHACON identificado con la C.C. N° 13.488.487 presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para las plantas de trituración de materiales pétreos a ubicar en los predios El Gran Alejandro y La Estrella Roja en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar. El trámite se inició mediante auto N° 089 del 18 de mayo de 2016.

Que mediante Auto N° 127 de fecha 8 de julio de 2016, se ordenó la práctica de una diligencia inspectiva en los predios El Gran Alejandro y La Estrella Roja en jurisdicción del municipio de la Bosconia-Cesar. En dicho Auto se liquidó el servicio de evaluación ambiental, conforme al artículo 96 de la ley 633/00, señalándose el plazo para su cancelación.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine en el expediente no reposa evidencia alguna del recibo de consignación o comprobante de pago que debía remitirse a la Coordinación de la sub Área jurídica Ambiental, dentro del plazo señalado en el Auto N° 127 del 8 de julio de 2016.

Que ha transcurrido un término superior a 4 meses desde el vencimiento del plazo para cancelar el servicio de evaluación ambiental, sin obtener respuesta por parte del peticionario.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ANTONIO JOSE BLANCO CHACON identificado con la C.C. N° 13.488.487, para las plantas de trituración de materiales pétreos a ubicar en los predios El Gran Alejandro y La Estrella Roja en área rural jurisdicción del municipio de la Bosconia-Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 120-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1610** de **27 DIC 2016** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por ANTONIO JOSE BLANCO CHACON identificado con la C.C. N° 13.488.487, para las plantas de trituración de materiales pétreos a ubicar en los predios El Gran Alejandro y La Estrella Roja en área rural jurisdicción del municipio de la Bosconia-Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor ANTONIO JOSE BLANCO CHACON identificado con la C.C. N° 13.488.487 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

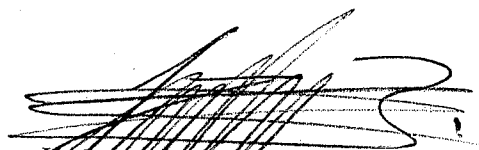
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

27 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: SGA 012-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015